



Bogotá D.C. 31 agosto de 2020

Honorable Presidente

MESA DIRECTIVA
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Asunto: Proyecto de Ley No. ___ De 2020 "".

Respetado presidente,

En mi condición de Congresista de la Cámara de Representantes de la República de Colombia, radico el presente Proyecto de Ley.

De tal forma, presento a consideración del Congreso de la República este proyecto "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer la pesca sostenible y se dictan otras disposiciones", con el fin de iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Constitución y la ley.

Cordialmente,

KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2020

“Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer la pesca sostenible y se dictan otras disposiciones”.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por finalidad establecer medidas para incentivar la pesca sostenible en el territorio colombiano, disminuyendo prácticas nocivas al ecosistema y la diversidad marina.

Artículo 2. Definiciones. Se adoptan estos nuevos conceptos sobre:

Pesca ilegal. Pesca realizada por buques nacionales o extranjeros en aguas bajo la jurisdicción del Estado colombiano sin autorización o en contravención de las disposiciones legales. Incluye todo tipo de pesca que viola las leyes nacionales u obligaciones internacionales, normas de conservación, tallas mínimas y épocas de veda.

Pesca no declarada. Pesca que no ha sido declarada o ha sido declarada de modo inexacto a la autoridad nacional competente, en contravención de la legislación nacional del Estado colombiano o llevada a cabo en la zona de competencia de una organización regional de ordenación pesquera competente, en contravención de los procedimientos de declaración de dicha organización.

Pesca no reglamentada. Pesca realizada en la zona de aplicación de una organización regional de ordenación pesquera competente por buques sin nacionalidad o que enarbolan el pabellón de un Estado que no es parte de esa organización, de una manera que no está en consonancia con las medidas de conservación y ordenación de dicha organización o que las contraviene o es realizada en zonas o en relación con poblaciones de peces respecto de los cuales no existen medidas aplicables de conservación u ordenación y en las que estas actividades pesqueras se llevan a cabo de una manera que no está en consonancia con las responsabilidades que incumben al Estado con respecto a la conservación de los recursos marinos vivos.

Pesca incidental. Pesca no intencionada y fortuita de especies marinas sin valor económico o protegidas por la ley.

Artículo 3. Prohibición pesca de arrastre. Adiciónese un numeral nuevo al artículo 54 de la ley 13 de 1990, el cual quedará así:

Se prohíbe en todo el territorio nacional la pesca de arrastre, técnica que emplea una forma de red como cono o embudo remolcada en el agua por barcos, afectando la biodiversidad o cualquier otra que haga sus veces.

Artículo 4. Reglamentación de la pesca ilegal no declarada y no reglamentada. En un periodo de seis (6) a doce (12) meses, después de promulgada esta ley, el Gobierno nacional formulará un el Plan Nacional de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Parágrafo 1. Se obliga a toda embarcación artesanal y/o industrial estar registrada en un puerto base.

Parágrafo 2. En la reglamentación se incluirán los parámetros que deben seguir los barcos para realizar una faena según el arte de pesca registrada por embarcación y volver a puerto base previo al terminar la faena. Además, se deberá reglamentar permisos para los barcos que no puedan volver al puerto a causa de faenas más extensas. En el caso de barcos internacionales se aplicarán los tratados y normatividad internacional vigente.

Artículo 5. Capacitación pescadores artesanales y comunidades. Adiciónese el artículo 71A a la ley 13 de 1990, el cual quedará así:

Artículo 71A. Se implementarán capacitaciones a las comunidades pesqueras sobre:

- *Conservación y protección de recursos pesqueros comerciales y no comerciales que abarquen todas aquellas especies que se encuentren categorizadas según los criterios de IUCN y CITES y sus hábitats.*
- *Períodos de veda, alternativas de producción y tallas mínimas de especies pesqueras.*
- *Conservación y protección de especies marinas amenazadas o en peligro de extinción y sus hábitats.*
- *Conservación y protección de hábitats únicos.*

- *Delimitación de linderos del subsistema de áreas marinas protegidas (SAMP) y sus reglamentaciones generales y específicas.*
- *Conservación y protección de los recursos marino-costeros y su importancia económica, biológica y sus problemas.*

Artículo 6. Pesca responsable. Adiciónese el artículo 71B a ley 13 de 1990, el cual quedará así:

Artículo 71B. Pesca responsable. Se implementarán programas de pesca responsable en el país sobre:

- *Pesca artesanal*
- *Zonas autorizadas de pesca (caladeros)*
- *Artes de pesca*
- *Especies a capturar*
- *Riesgo en las especies.*
- *Respeto de vedas.*

Artículo 7. Censo. Adiciónese el artículo 58A a la ley 13 de 1990, el cual quedará así:

Artículo 58A. El Gobierno Nacional, en coordinación con las entidades territoriales competentes realizarán un censo de pescadores artesanales, cada tres (3) años.

Artículo 8. Cuotas pesca incidental. Adiciónese el artículo 8A a la ley 13 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 8A. Reglamentación de los porcentajes permitidos para presentar capturas como pesca incidental. El Gobierno nacional, en un periodo de seis (6) meses, realizará una reglamentación donde se incluyan los porcentajes permitidos para la presentación de capturas como pesca incidental, las cuotas por cada especie, incluyendo artes de pesca permitidas y la vigilancia y control que deben tener las autoridades militares y la Policía Nacional en el territorio marítimo.

Artículo 10. Sistema de monitoreo pesquero colombiano. Toda embarcación industrial superior a 10 metros de eslora que se encuentre en aguas colombianas deberá utilizar, obligatoriamente, sistemas AIS (Automatic Identification System) y VMS (Vessel Monitoring System). Queda prohibido que cualquier barco que esté en aguas colombianas desconecte sus sistemas de localización satelital.

Artículo 11. Aplicativo. El Gobierno nacional deberá realizar un aplicativo que facilite la denuncia de eventos de pesca ilegal marina en Colombia, en un término de doce (12) meses contados a partir de la expedición de esta ley.

Parágrafo. Así mismo, estipulará sanciones de carácter pecuniario entre uno (1) y doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV para toda persona natural o jurídica que incurra en eventos de pesca ilegal en el territorio colombiano.

Artículo 12. Vigencia y derogatoria. Este proyecto de ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2020

“Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer la pesca artesanal y se dictan otras disposiciones”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objeto

Se busca mejorar la política nacional de océanos para un desarrollo sostenible. Buscamos proteger a los ecosistemas marinos y su biodiversidad, pero igualmente a las comunidades.

Justificación

IMPORTANCIA DE LOS OCÉANOS

Los océanos cubren más del 50% de la superficie terrestre, allí se llevan a cabo diferentes ciclos importantes que tienen influencia directa e indirecta sobre todo el planeta. Un ejemplo de esto es la regulación de la temperatura, el sol calienta las zonas tropicales, ese calor que se almacena en los océanos se restituye en la atmósfera en latitudes mucho más altas lo que genera un efecto de enfriamiento en el planeta.

“De ese modo es como se generan las corrientes oceánicas, las cuales transportan ese calor desde el Ecuador hacia los polos y, al hacerlo así, también transportan las sustancias disueltas en el agua, como son la sal y el carbono” (Minster, 2009). En Colombia existen varias corrientes que son de gran importancia, como la corriente de Humboldt en el Pacífico, viaja de sur a norte y debido al movimiento de la Tierra, empuja las aguas profundas frías hacia la superficie y con ella lleva gran cantidad de nutrientes y plancton que son fuente de alimento para varias especies marinas lo cual hace que tenga un efecto favorable para la pesca.

Colombia tiene un gran potencial pesquero, pero a pesar de su gran potencial esta actividad ha aportado menos del 1% al PIB nacional, pero cerca del 80% del pescado que se consume en Colombia proviene de pesca artesanal (Viloria-Maestre, Santos-

Acevedo, Chávez, & Romero, 2016; Moreno, 2018). Es importante aclarar, que a pesar de su bajo aporte, esta actividad genera empleo, ingresos y alimentación a las diferentes comunidades que se abastecen en el mar y tienen pocas oportunidades económicas lo cual incluye comunidades indígenas, afroamericanas y otras desplazadas por el conflicto interno (OCDE, 2016; Moreno, 2018). Sin embargo, la actividad pesquera en Colombia ha decaído en los últimos años, El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) en 2012 estimó una disminución de casi el 50% en comparación con el año 2000. Parte de esto se puede deber a la sobreexplotación del recurso pesquero, contaminación de las aguas, entre otros.

Desde el fallo de la corte de la Haya en 2012 las zonas económicas exclusivas de Colombia entre el Océano Pacífico y el Mar Caribe tiene un territorio aproximado de 800.000 Km², adicional a esto cuenta con más de 700.000 microcuencas, así como varios ecosistemas marinos, salobres y dulceacuícolas que provienen de los tres ramales de la cordillera de los Andes (OCDE, 2016; Moreno, 2018).

Esto hace que tengo uno de los índices más altos de diversidad de peces en el planeta muchos de estos con valor comercial lo cual se traduce en un gran potencial para la actividad pesquera en el país (Moreno, 2018). Allí varias comunidades tienen su sustento diario a través de prácticas tradicionales de pesca y de la misma forma, diferentes países toman provecho de sus aguas para llevar a cabo diferentes faenas de pesca, algunas en Áreas Marinas Protegidas (AMP), a pesar de que la ley así lo prohíbe.

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PESCADORES

En Colombia existen diversos documentos que sugieren que hay entre 67.000 y 150.000 pesadores artesanales (Moreno, 2018), pero estos datos no son robustos ya que dada la desarticulación que existe entre las diversas entidades y sus competencias, la falta de atención de estas mismas, la falta de registro de los pescadores puesto que no se han llevado a cabo censos confiables en los últimos años que permita caracterizar el sector pesquero colombiano (OCDE, 2016; Moreno, 2018).

El Sistema Estadístico Pesquero Colombiano (SEPEC) realizó una encuesta en 2015 con el fin de conocer la situación socioeconómica de los pescadores colombianos, para lo cual entrevistó alrededor de 7000 pescadores en 54 municipios, allí se encontró que las edades en la que comienzan la actividad de pesca está entre los 10 años y los 85, así mismo, tanto hombres como mujeres realizan esta actividad. Los

pescadores muestran que la mayoría manifestaron no haber terminado el bachillerato o la primaria, y varios de estos nunca comenzaron su nivel de enseñanza básica (González, Rivera, & Manjarrés-Martínez, 2015).

Dado que varias comunidades pesqueras viven de la pesca diaria muchos de ellos viven en casas arrendadas, algunas de estas suelen ser hechas en palma, no cuentan con un piso de material sino tierra y muchas veces tienen 1 o 2 comidas al día. Frente al acceso a los servicios de salud y pensión, el mismo informe del SEPEC informa que la gran mayoría de los pescadores están afiliados al SISBEN y una gran minoría no se encuentra afiliada a ningún sistema de salud (Tabla 1), pero más del 90% de ellos no se encuentran afiliados a fondos de pensiones (González, Rivera, & Manjarrés-Martínez, 2015).

Tabla 1 Distribución del acceso al servicio de salud de los pescadores encuestados en las diferentes cuencas y litorales, por tipo de régimen (mayo-diciembre de 2015)

Cuenca o Litoral	Tipo de seguridad social			
	Contributivo	Ninguno	Por definir	SISBEN
Amazonía	2	1	0	74
Atrato	0	13	0	173
Caribe	56	46	0	1982
Magdalena	31	80	1	3427
Orinoquía	3	4	6	169
Pacífico	13	25	0	669
Sinú	0	6	0	344
Total	105	175	7	6838
Porcentaje categoría	1,47	2,46	0,1	95,97

Tomado y adaptado de: (González, Rivera, & Manjarrés-Martínez, 2015)

Varios pescadores se encuentran asociados a través de gremios o se han registrado en la AUNAP como pescadores artesanales carnetizados, por lo cual el gremio busca la “proclamación de políticas públicas, consecución de créditos, acuerdos, o sea, por derechos laborales, sociales, ambientales y territoriales” (Moreno, 2018). Es importante que los pescadores artesanales sean tomados en cuenta para las diferentes tomas de decisiones políticas y gubernamentales, puesto que en el Comité Técnico Para la Pesca se tiene en cuenta la visión de los pescadores industriales, pero

dejan de lado a los pescadores artesanales, lo cual demuestra un desbalance de poderes.

SITUACION ACTUAL DE LA FLOTA PESQUERA INDUSTRIAL EN COLOMBIA.

La flota pesquera industrial presente en Colombia, independiente de bandera, consta de un total de 181 embarcaciones con eslora superior a 10 m, de las cuales 109 se encuentran en la región Pacífico, 46 en la región Caribe y 26 en el área insular de San Andrés y Providencia (Suarez et al 2017). Dentro de las artes de pesca utilizadas por esta flota, la pesca por cerco, utilizada para la pesca de atún, es la más utilizada con un total de 71 embarcaciones, seguida por la pesca de arrastre en aguas someras y profundas con un total de 60 embarcaciones y líneas, anzuelos y nasas con total de 43 embarcaciones (Suarez et al, 2017; AUNAP, 2018).

De este total de la flota de embarcaciones pesquera la mayoría son nacionales con un total de 107 embarcaciones, seguidas de flotas extranjeras con más de 10 embarcaciones de banderas procedentes de Ecuador (25 embarcaciones), Honduras (18 embarcaciones), Venezuela (13 embarcaciones), además de flotas extranjeras con menos de 10 embarcaciones procedentes de Belice, Estados Unidos, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Sierra Leona y Tanzania (Suarez et al, 2017).

A pesar de la variedad de artes de pesca de la flota presente en aguas colombianas, las embarcaciones atuneras son las que más presentan toneladas de captura; alrededor de un 95% del total de la captura industrial en aguas colombianas (Tabla 2; De la hoz & Martines, 2018) proviene de estas embarcaciones. Sin embargo, un gran número de embarcaciones dedicadas a la explotación de este recurso son de bandera extranjera, alrededor de un 40% del total de embarcaciones registradas con licencias vigentes para la explotación de este recurso. Además de esto, el grueso de esta flota atunera a pesar de faenar en Océano Pacífico Oriental desembarcan en puerto del Caribe como Barranquilla y Cartagena (Suarez et al. 2017).

Dadas las cifras presentadas anteriormente, se evidencian dos problemáticas principales: el decrecimiento de las flotas pesqueras industriales marinas del país y la gran cantidad de embarcaciones con bandera extranjera aprovechando el recurso en aguas colombianas. Por estos motivos, se requiere una reglamentación precisa y acorde con las necesidades de control y registro sobre estas embarcaciones, sus zonas de actividad y sus puertos de desembarco y pernocta.

Tabla 2. Desembarcos en toneladas discriminado por el tipo de recurso para los meses de Junio a Julio del 2018. Modificado de de la hoz & Martines. 2018.

Tipo de recurso	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Porcentaje
Atún	4577,38	2726,02	4182,98	1217,89	1419,24	171,86	14295,37	95,10%
Otros peces		140,2						
Óseos	79,12	4	96,77	99,99	70,4	51,47	537,99	3,58%
Camarón Aguas Profundas	32,78	24,42	22,38	7,3	5,58	-	92,46	0,62%
Camarón Aguas Someras	25,03	17,59	8,02	13,31	2,72	0,27	66,94	0,45%
Tiburones	15,43	12,85	0,2	1,16	9,18	-	38,81	0,26%
Moluscos	0,23	0,25	0,1	0,06	0,1	-	0,74	0,00%
Total	4729,98	2921,36	4310,44	1339,71	1507,22	223,6	15032,31	100,00%

Legislación y normativa

Ley 13 de 1990, por la cual se dicta el Estatuto General de Pesca.

Decreto 1071 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Estatuto Aduanero (Decreto 2685 de 1999).

Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

Decreto número 637 de 2018, por el cual se establecen los criterios para determinar las reglas de origen no preferencial que deben cumplir los productos sujetos a medidas de defensa comercial

a) Productos minerales extraídos del suelo, de las aguas territoriales o del fondo de los mares u océanos, del país de origen declarado: (b) Productos del reino vegetal cosechado o recogido en el país de origen declarado: (c) Animales vivos nacidos.

Ley 1844 de 2017, por medio de la cual se aprueba el 'Acuerdo de París ', adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia.

Volúmenes de nieve y hielo, el aumento en el nivel del mar, la migración de vectores causantes de enfermedades, la acidificación de los océanos y su consecuente riesgo para la vida marina, la pérdida de biodiversidad, la amenaza a las fuentes de agua y a la seguridad alimentaria.

Ley 1252 de 2008, por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones Vigente

De sensible afectación ecológica, zonas de influencia de humedales o zonas de protección o recarga hídrica dulce o en mares u océanos. 4. Diseñar planes, sistemas y procesos adecuados, limpios y eficientes de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición.

Ley 1892 de 2018, por medio de la cual se aprueba el 'Convenio de Minamata sobre el Mercurio ', hecho en Kumamoto (Japón) el 10 de octubre de 2013

Se espera la disminución de los niveles de mercurio emitidos a la atmósfera y la reducción de las liberaciones a la tierra, el agua y los océanos. Actividades como la minería de oro artesanal y en pequeña escala, contarán con el apoyo para convertirse en prácticas más sostenibles y menos.

Resolución número 00001686 de 2019, por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio.

Que el PND en su capítulo "Pactos Región Océanos: Colombia potencia bioceánica", reconoce el potencial de desarrollo que representan las regiones y los océanos como motor de crecimiento.

Resolución conjunta número 1558 de 2019, por la cual se prohíbe el ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se adoptan otras disposiciones.

Que en el año 2018, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente estableció la presencia de plásticos en mares y océanos entre las 6 emergencias ambientales más graves junto con otras como el cambio climático, la acidificación de los océanos y la pérdida.

Decreto número 1165 de 2019, por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013

Las mercancías que se transporten bajo la modalidad de cabotaje a bordo de una nave que efectúe el paso entre los océanos Pacífico y Atlántico, continuarán bajo esta modalidad siempre y cuando la mercancía no se descargue en territorio extranjero.

Ley 1715 de 2014, por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional

Entendida como el aprovechamiento de las olas, el aprovechamiento de las mareas y el aprovechamiento del diferencial térmico de los océanos como FNCER. El Gobierno pondrá en marcha instrumentos para fomentar e incentivar los trabajos de exploración e investigación de los mares.

Ley 1880 de 2018, por medio de la cual se aprueba el 'Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, su Apéndice y sus Anexos I, II, III y IV', hecho en Madrid el 4 de octubre de 1991, su 'Anexo V', adoptado en Bonn.

A través de los ríos y luego son arrastrados por las corrientes oceánicas concentrándose en grandes extensiones en los océanos, y afectando la vida marina. Considerando los avances que Colombia ha desarrollado para enfrentar la problemática de la contaminación marina.

Ley 1665 de 2013, por medio de la cual se aprueba el 'Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (Irena)', hecho en Bonn, Alemania, el 26 de enero de 2009

6. Energía de los Océanos 13 . La energía no convencional asociada a los océanos depende del agua y sus condiciones físicas de energía térmica y mecánica.

Resolución número 000350 de 2019, por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2020

Resolución número 439 de 2015, por la cual se modifican las Resoluciones 068 de febrero 23 de 2015 y 109 de marzo 5 de 2015

Océanos y Biodiversidad y se dispuso su conformación. Que teniendo en cuenta que con Resolución 370 de mayo 27 de 2015, se crearon los Programas Nacionales.

Resolución número 01799 de 2017, por medio de la cual se adoptan medidas de conservación sobre poblaciones de Túnidos y Especies Afines en el Océano Pacífico Oriental (OPO), por parte de embarcaciones atuneras de cerco de bandera nacional.

Resolución número 00002795 de 2019, por medio de la cual se distribuye la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución número 000350 del 25 de octubre de 2019, para la vigencia del año 2020.

Resolución número 1907 de 2017, por medio de la cual se reserva, delimita, alindera y declara como parte del Santuario de Fauna y Flora Malpelo un área ubicada en la región central de la Cuenca Pacífica Colombiana

A nivel mundial, los montes submarinos también están bajo la presión de la pesca de arrastre y la acidificación de los océanos (Niklitschek et al., 2010; Titensor et al., 2010). Como resultado, en estas áreas hay grandes y constantes agregaciones de diversos elementos.

Resolución número 00001332 de 2017, por medio de la cual se adoptan medidas de conservación sobre poblaciones de Túnidos y Especies Afines en el Océano Pacífico Oriental (OPO), por parte de embarcaciones atuneras de cerco de bandera nacional y embarc...

Resolución número 00002286 de 2016, por la cual se asigna el Límite de Mortalidad de Delfines (LMD) para el año 2017 entre los barcos atuneros de cerco de bandera colombiana mayores de 400 toneladas de capacidad de acarreo en el Océano Pacífico.

Resolución número 00002883 de 2018, por la cual se asigna el Límite de Mortalidad de Delfines (LMD) para el año 2019 entre los barcos atuneros de cerco de bandera colombiana mayores de 400 toneladas de capacidad de acarreo en el Océano Pacífico.

Resolución 00002259 de 2016, por la se modifica el artículo 5º del Capítulo II de la Resolución número 1889 del 1º de noviembre de 2016 por la cual se establece la veda para el Camarón de Aguas Someras y Profundas en el océano Pacífico colombiano.

Resolución número 00002865 de 2019, por la cual se asigna el Límite de Mortalidad de Delfines (LMD) para el año 2020 entre los barcos atuneros de cerco de bandera colombiana mayores de 363 toneladas de capacidad de acarreo en el Océano Pacífico.

Resolución número 00002657 de 2017, por la cual se asigna el Límite de Mortalidad de Delfines (LMD) para el año 2018 entre los barcos atuneros de cerco de bandera colombiana mayores de 400 toneladas de capacidad de acarreo en el Océano Pacífico.

Resolución número 00001743 de 2017, por medio de la cual se unifican las medidas de ordenación, administración y control del recurso pesquero denominado tiburones y rayas en el territorio nacional y se derogan las Resoluciones 0333 de 2008.

Resolución número 000434 de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 350 de 2019, 'por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2020.

Resolución número 00001425 de 2019, por medio de la cual se adoptan medidas de conservación sobre poblaciones de túnidos y especies afines en el Océano Pacífico Oriental (OPO), por parte de embarcaciones atuneras de cerco de bandera nacional.

Decreto número 1071 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural Versión original.

Por razones de temporada de pesca, o por tratarse de especies altamente migratorias, podrá amparar, con un mismo permiso, la pesca en ambos océanos cuando así lo

solicite el interesado. En este caso, se especificará la cuota de pesca que corresponda para cada océano.

Resolución número 00002785 de 2017, por medio de la cual se distribuye la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución número 000429 del 13 de diciembre de 2017.

Decreto 3683 de 2003, por el cual se reglamenta la Ley 697 de 2001 y se crea una Comisión Intersectorial

Energía geotérmica, energía proveniente de fuentes de biomasa, pequeños aprovechamientos hidroenergéticos, energía proveniente de los océanos. Servicios energéticos: Es una gama de servicios técnicos y comerciales que buscan optimizar y/o reducir el consumo de toda forma de energía.

Resolución número 068 de 2015, por la cual se modifican las Resoluciones 351 de mayo 15 de 2014 y 431 de junio 11 de 2014 y se adoptan otras determinaciones frente a la creación y composición de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología.

Océanos y Biodiversidad. · El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.

Resolución número 00003008 de 2018, por medio de la cual se asigna la cuota de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2019, incluido el departamento Archipiélago...

Ley 70 de 1993, por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política Vigente

Resolución (0003-2019) md-dimar-subdemar de 2019, por medio de la cual se modifican e incorporan unas definiciones a la Parte 1..

Ley 1252 de 2008, por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones
Versión original

Sensible afectación ecológica, zonas de influencia de humedales o zonas de protección o recarga hídrica dulce o en mares u océanos. 4. Diseñar planes, sistemas

y procesos adecuados, limpios y eficientes de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición.

Resolución número 001475 de 2013, por la cual se modifica la Resolución número 03311 del 12 de diciembre de 2011 'por la cual se adoptan medidas de control y vigilancia para el cumplimiento de la veda de camarón de aguas someras y profundas.

Ley 885, por medio de la cual se aprueban el Convenio Internacional sobre Cooperación Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos 1990 hecho en Londres el día treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa (1990) y el Protocolo.

En las últimas décadas, la contaminación de los océanos del mundo ha llegado a ser una cuestión de creciente preocupación internacional.

Resolución número 00002084 de 2016, por medio de la cual se distribuye la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución número 000222 del 27 de septiembre de 2016.

Resolución número 00003007 de 2018, por medio de la cual se aprueba por parte del Consejo Técnico Asesor el proyecto de distribución de la cuota global de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos.

Resolución número 4313 de 2017, por la cual se establecen medidas para afrontar los efectos de la temporada de lluvias y la posible llegada del Fenómeno de La Niña, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

Referencias

- WWF. (2014). Pesca incidental: una amenaza de doble filo. From WWF: <https://www.wwf.org.ec/?221830/Pesca-incidental-amenaza-de-doble-filo>
- Murillo, J. C., Reyes, H., Zárate, P., Banks, S., & Danulat, E. (2004). Evaluación de la captura incidental durante el Plan Piloto de Pesca de Altura con Palangre en la Reserva Marina de Galápagos. Puerto Ayora, Santa Cruz, Galápagos: Dirección Parque Nacional Galápagos.
- Domingo, A., Forselledo, R., Miller, P., Jiménez, S., Mas, F., & Pons, M. (2014). Palangre. In C. I. Atlántico, Manual ICCAT.
- Ross Salazar, E. (2014). Artes, métodos e implementos de pesca. San José, Costa Rica: Fundación MarViva.
- Rubio-Ardanaz, J. A. (1996). La vida arrantzle en Santurtzi Cambios económicos y socioculturales entre los pescadores de bajura (ss. XIX y XX. Santurtzi: Ayuntamiento de Santurtzi.

FAO. (1988). CAPITULO II DESCRIPCION DE LAS ARTES Y METODOS DE PESCA . From FAO: <http://www.fao.org/3/s7088s/S7088S04.htm>

Universitat de Barcelona. (2015). MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA PESCA DE PALANGRE DE FONDO. Barcelona.

Moreno, L. T. (2018). LA PESCA Y LOS PESCADORES ARTESANALES EN COLOMBIA. Revista Pegada, 9(2), 347-377.

OCDE. (2016). Pesca y acuicultura en Colombia. OCDE.

González, J., Rivera, R., & Manjarrés-Martínez, L. (2015). Aspectos socio-económicos de la pesca artesanal marina y continental en Colombia. Bogotá: Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

Viloria-Maestre, E., Santos-Acevedo, M., Chávez, S., & Romero, S. (2016). Pesquería artesanal del margen costero entre Los Cocos (Magdalena) y Punta Gallinas (La Guajira), Caribe colombiano. Serie de Publicaciones Generales del Invepar. (Vol. 92). Santa Marta: INVEMAR.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2012). ANUARIO ESTADÍSTICO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO 2011 Resultados Evaluaciones Agropecuarias Municipales 2011. Bogotá: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Puentes, V., Escobar, F., Polo, C., & Alonso, J. C. (2014). Estado de los Principales Recursos Pesqueros de Colombia-2014. Serie Recursos Pesqueros de Colombia- AUNAP. Oficina de Generación del Conocimiento y la Información Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

Minster, J.-F. (2009). Los Océanos - Mosaicos Series. Siglo XXI.

Suárez A.M, De la Pava M.L., Reyes F.J., Herrera, F.J., Rojas A., Diazgranados M.C. y San Juan L.M. (Eds). 2017. Evaluación de la flota pesquera industrial en Colombia: Informe Técnico presentado a Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP y Conservación Internacional. Bogotá, D.C.: FUNDAMAR, 2017. 31 p. + Anexos

De la Hoz-M. J., L. Manjarrés-Martínez. 2018. Análisis de las variaciones de los desembarcos pesqueros industriales registrados en los litorales caribe y pacífico durante el período julio-diciembre de 2018. Informe técnico. Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), Universidad del Magdalena. 8 p

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP). 2018. POLITICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA PESCA SOSTENIBLE EN COLOMBIA. Disponible en <https://www.aunap.gov.co/2018/politica-integral-para-el-desarrollo-de-la-pesca-sostenible-en-colombia.pdf>

Necesidad de la iniciativa

Se conoce la necesidad de reglamentar y conocer la diversidad que tenemos en los océanos que nos acompañan. Siendo uno de los 21 países en el mundo con dos océanos para aprovechar y conocer para lograr su protección. Este proyecto busca prohibir algunas prácticas como la técnica del arrastre que terminan por acabar con los corales marinos y la diversidad oceánica, además de ayudarle a los pescadores artesanales que se calculan en 150 personas para mejorar su arte de pesca y su capacidad de actuación.



Atentamente,

Katherine Miranda P.

KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde